



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NILO

NIT: 813011696-2 / COD DANE: 24152400358

Aprobada por resolución N° 2563 de marzo 14 de 2025, y Ofrece los Niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria, Secundaria y Media Académica en Jornada Diurna. Calendario A. PALERMO HUILA.

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

No.01 del 23 de enero de 2026

FUNDAMENTO LEGAL

La Institución Educativa Nilo, en desarrollo de sus funciones y de conformidad con lo contemplado en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del sector educación 1075 de 2015 y las disposiciones del Consejo Directivo Institucional y de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones de la Institución, se procede a realizar el siguiente estudio previo y de conveniencia y oportunidad, el cual contempla los aspectos que se relacionan a continuación.

“Artículo 13 de la ley 715 de 2001 Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Reglamentado parcialmente por el Decreto 4791 de 2008; (hoy decreto 1075 de 2015) Reglamentado parcialmente por el Decreto 992 de 2002. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. (...);

El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos. Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NILO

NIT: 813011696-2 / COD DANE: 24152400358

Aprobada por resolución N° 2563 de marzo 14 de 2025, y Ofrece los Niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria, Secundaria y Medios Académica en Jornada Diurna. Calendario A. PALERMO HUILA

Que teniendo en cuenta que la Educación es primordial para el desarrollo de una sociedad, con la cual se obtienen competencias para superar la desigualdad, inequidad y exclusión social, se debe garantizar el acceso a la educación en las mejores condiciones tanto académicas como sanitarias.

Que, en Colombia, tal como lo señala el Ministerio de Educación, *“La educación se define como un proceso de formación permanente, personal cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. En nuestra Constitución Política se dan las notas fundamentales de la naturaleza del servicio educativo. Allí se indica, por ejemplo, que se trata de un derecho de la persona, de un servicio público que tiene una función social y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia respecto del servicio educativo con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. También se establece que se debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”*.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.11. indica cual puede ser la utilización de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos así: *“ARTÍCULO 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:*

“11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden. (...)” Subrayado fuera de texto.

En concordancia con lo anterior, la Institución Educativa Nilo, como administradora de los recursos del fondo de servicios educativos y en desarrollo de las competencias institucionales y legales, presenta la necesidad de contar con los servicios profesionales de un contador público que lleve a cabo la asesoría contable y financiera que permita realizar un análisis periódico de la situación financiera de la Institución y sirvan como base para la toma de decisiones en lo que corresponde a inversiones que deba realizar la Institución Educativa. De la misma manera se requiere de su apoyo en la elaboración de los informes contables y presupuestales ante los diferentes entes de control que así lo requieran.

Sobre el particular es oportuno anotar que actualmente en la planta de personal no existe personal para el desempeño de dichas funciones por cuanto es una función profesional que debe ser desarrollada por una persona natural competente, que cuente con experiencia en manejo de asuntos financieros y contables tendientes al desarrollo eficiente de las competencias en la Institución Educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NILO

NIT: 813011696-2 / COD DANE: 24152400358

Aprobada por resolución N° 2503 de marzo 14 de 2025, y Ofrece los Niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria, Secundaria y Medios Académica en Jornada Diurna. Calendario A. PALERMO HUILA

En desarrollo del principio de eficiencia consagrado en la Constitución Política de Colombia y en aras de alcanzar las metas y lograr los objetivos institucionales de la Institución Educativa y debida a la falta de personal de planta que reúna el perfil para el desarrollo de las actividades de asesoría en materias relacionadas con la contabilidad y ante la necesidad de iniciar procesos de toma de decisiones, se hace necesario contratar los servicios de un profesional en contaduría pública que cumpla con el apoyo a estos procesos de gestión.

En desarrollo de lo anterior, el servicio profesional de Contador Público se prestará bajo los lineamientos de la normatividad que existe para el efecto, conforme al concepto No. 122-2250 del 11 de junio de 2003 proferido por la oficina jurídica del Ministerio de Educación Nacional que establece: *“Las Instituciones Educativas muchas veces requieren de personal profesional diferente a los docentes y administrativos para el cumplimiento de los fines y objetivos propuestos en el Proyecto Educativo Institucional, como un contador por ejemplo y de otras personas que cumplen funciones temporales”* y en consideración a la necesidad esencial para la prestación del servicio educativo y la buena marcha de la Institución, relacionada con los servicios contables, la presentación de informes a los organismos de control, la asesoría contable y a las actividades afines.

Justificación del Plazo (Recursos Disponibles)

Se establece un plazo de ejecución de seis (6) meses, término que se encuentra plenamente respaldado por la disponibilidad presupuestal actual según el Certificado de Disponibilidad descrito en el ÍTEM 2.2 de este documento.

Justificación de la Modalidad y Ley de Garantías

"La modalidad de selección corresponde a Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007.

Esta contratación se hace imperativa en este momento procesal debido a la próxima entrada en vigencia de las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías). Ante la prohibición de celebrar convenios interadministrativos y contratos de prestación de servicios de manera directa durante el periodo electoral, la Entidad debe asegurar la vinculación del talento humano idóneo antes del inicio de dicha restricción, para evitar la parálisis del servicio público y garantizar la eficiencia administrativa durante el resto del semestre."

Idoneidad y Valor de los Honorarios

El contratista seleccionado cumple con el perfil de Título profesional, y cuya experiencia específica en la propuesta presentada resulta necesaria para el cumplimiento del objeto. Los honorarios se fijan conforme a lo dispuesto dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del presente año, no obstante, para la realización de este contrato se realizó con recursos Superávit del año 2025, teniendo en cuenta que la institución no contaba con los recursos en su totalidad por fuente gratuidad.n.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NILO

NIT: 813011696-2 / COD DANE: 241524000358

Aprobada por resolución N° 2563 de marzo 14 de 2025, y Ofrece los Niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria, Secundaria y Media Académica en Jornada Diurna. Calendario A. PALERMO HUILA

ANÁLISIS DEL SECTOR:

En aras de garantizar las buenas prácticas en materia contratación pública, la Institución Educativa Nilo, invitó a cotizar a la persona natural, el señor Alcides Bustos Bustos por contar con la formación profesional de contador público para que lleve a cabo la asesoría contable y financiera que permita realizar un análisis periódico de la situación financiera de la Institución Educativa y sirvan como base para la toma de decisiones en lo que corresponde a inversiones que deba realizar la Institución, razón por la cual esta contratación se realiza por la modalidad de contratación directa.

No.	PROVEEDOR
1	ALCIDES BUSTOS BUSTOS

1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: Actualizar y mantener actualizada la contabilidad. Asesorar en la rendición de informes presupuestales, financieros y tributarios de la Institución Educativa Nilo durante el primer semestre de la vigencia 2026.

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Según el clasificador de bienes y servicios, el objeto contractual se encuentra ubicado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84000000	84110000	84111502 Servicios Contables



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NILO

NIT: 813011696-2 / COD DANE: 24152400358

Aprobada por resolución N° 2563 de marzo 14 de 2025, y Ofrece los Niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria, Secundaria y Medios Académica en Jornada Diurna. Calendario A. PALERMO HUILA

Servicios Financieros y de seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	
------------------------------------	--	--

PLAZO DE EJECUCIÓN: 1)Plazo de vigencia: Estará vigente por el término de la ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.

1.5. 2) Plazo de ejecución: El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de seis meses días contados a partir del acta de inicio del contrato. El plazo en ninguna circunstancia podrá exceder al 28 de junio de 2026, de tal forma que si llegado el 28 junio de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor de la institución educativa la suma no ejecutada.

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN El futuro contrato será ejecutado en la Institución Educativa Nilo del municipio de Palermo (Huila).

1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
- DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NILO

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Cumplir con la forma de pago estipulada en el contrato y sujeto a la verificación por parte del supervisor del contrato.
3. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.
4. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
5. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.
6. En desarrollo del principio de coordinación, LA INSTITUCION podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que LA INSTITUCION tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución del objeto del contrato en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del mismo.
7. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato a través del supervisor del mismo.
8. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

- DEL CONTRATISTA:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NILO

NIT: 813011696-2 / COD DANE: 24152400358

Aprobada por resolución N° 2563 de marzo 14 de 2025, y Ofrece los Niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria, Secundaria y Medios Académica en Jornada Diurna. Calendario A. PALERMO HUILA.

GENERALES:

1. Guardar la respectiva confidencialidad de los asuntos sometidos a su conocimiento.
2. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
5. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Institución, a través del supervisor del contrato.
7. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
8. Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
9. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
10. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.

ESPECÍFICAS:

a) CONTABILIDAD:

Registrar en el Software Contable Licenciado la información Financiera del I y II, Trimestres de 2026.

b) FINANCIERO

- CGN 9501
- CGN 9502
- CHIP
- Anexos 1,2,3,4, 5
- Nota a los Estados Financieros
- Balance de Prueba
- Libro Oficiales: Libro Diario, Libro Mayor, Libro Inventario y Balance
- Reporte de información a la plataforma de la Contraloría Departamental del Huila



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NILO

NIT: 813011696-2 / COD DANE: 24152400358

Aprobada por resolución N° 2563 de marzo 14 de 2025, y Ofrece los Niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria, Secundaria y Medios Académica en Jornada Diurna. Calendario A. PALERMO HUILA.

- Asesoría de la SECOP
- Asesoría en el SIA OBSERVA

b) TRIBUTARIO.

- Presentación de Declaraciones Tributarias
- Reporte de Información Exógena vigencia anterior
- Asesoría en obligaciones tributarias.

d) PRESUPUESTALES.

- Asesoría y revisión en la elaboración de anexos de ejecución presupuestal según formatos descritos por la Secretaria de Educación.

1.8. SUPERVISIÓN: La Supervisión del futuro contrato será ejercida por la pagador(a) de la Institución Educativa, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y adicionalmente tendrá las siguientes atribuciones: 1). Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda y sexta del presente contrato. 2). Informar a la rectoría respecto al incumplimiento de las obligaciones del contratista. 3). Certificar respecto al cumplimiento del contratista. 4). Ejercer el control de acuerdo a lo pactado en el objeto de este contrato y en general verificar el cumplimiento del presente.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes.

El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal de la I.E., mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

1.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: Para el trámite del presente proceso de selección, así como para la ejecución del objeto contractual no resulta necesario adelantar ningún tipo de autorización, permiso o licencia.

1.10. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato resultante del proceso de selección se estipularán las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NILO

NIT: 813011696-2 / COD DANE: 24152400358

Aprobada por resolución N° 2503 de marzo 14 de 2025, y Ofrece los Niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria, Secundaria y Medios Académica en Jornada Diurna. Calendario A. PALERMO HUILA

15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

1.11. LIQUIDACIÓN: El futuro contrato será objeto de liquidación, conforme con lo establecido en el inciso final del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto - Ley 019 de 2012.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL FUTURO CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

3.1. RÉGIMEN JURÍDICO: Al presente proceso contractual y el contrato que de él se derive, le son aplicables los principios de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 1150 de 2007; Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación es la establecida en la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2 numeral 4 la modalidad de contratación directa por la causal “h) *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*”; por lo anterior se realizará mediante Contratación Directa con el señor Diego Armando Rojas Laguna, por contar con la formación profesional de contador público para que lleve a cabo la asesoría contable y financiera que permita realizar un análisis periódico de la situación financiera de la Institución Educativa y sirvan como base para la toma de decisiones en lo que corresponde a inversiones que deba realizar la Institución y adicionalmente cuenta con la experiencia requerida por la institución.

De igual manera, el oferente deberá acreditar las condiciones técnicas exigidas y documentos técnicos y jurídicos habilitantes solicitados, necesarios para la celebración del contrato.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. Por tratarse de contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de conformidad a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede contratar teniendo en cuenta la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así como su idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, sin ser necesario obtener varias ofertas. En este caso se requiere de una persona natural con los siguientes requisitos:

ÍTEM	REQUISITO MÍNIMO
IDONEIDAD	Persona natural que sea profesional en contaduría pública con tarjeta profesional vigente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NILO

NIT: 813011696-2 / COD DANE: 24152400358

Aprobada por resolución N° 2563 de marzo 14 de 2025, y Ofrece los Niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria, Secundaria y Medios Académica en Jornada Diurna. Calendario A. PALERMO HUILA

EXPERIENCIA	Experiencia profesional mínima de dos (2) años como contador público en Instituciones Educativas
--------------------	--

4. VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

En aras de garantizar las buenas prácticas en materia contratación pública, la Institución Educativa Nilo, invitó a cotizar a la persona natural, el señor Alcides Bustos Bustos por contar con la formación profesional de contador público para que lleve a cabo la asesoría contable y financiera que permita realizar un análisis periódico de la situación financiera de la Institución Educativa y sirvan como base para la toma de decisiones en lo que corresponde a inversiones que deba realizar la Institución, razón por la cual esta contratación se realiza por la modalidad de contratación directa.

No.	PROVEEDOR
1	ALCIDES BUSTOS BUSTOS

Teniendo en cuenta la cotización presentada por el señor ALCIDES BUSTOS BUSTOS, se determinó que el valor establecido para el contrato objeto del presente estudio, se ajusta a los precios locales del mercado, al presupuesto establecido y al cubrimiento de las necesidades de la Institución.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección asciende a la suma **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.750.000, 00) IVA Y DEMAS IMPUESTOS INCLUIDOS**. El cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 del 23 de enero de 2026, documento expedido por la pagadora y los pagos aquí pactados se imputarán con cargo al rubro código 2.1.2.02.02.008.03 Honorarios de la Fuente de financiación Superávit -Calidad por gratuidad SGP y recursos propios.

4.1. FORMA DE PAGO:

La entidad realizará Un (1) solo pago de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.750.000)**. En el mes de junio de 2026, previa liquidación del contrato, presentación de la cuenta de cobro o factura y el informe de actividades



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NILO

NIT: 813011696-2 / COD DANE: 24152400358

Aprobada por resolución N° 2563 de marzo 14 de 2025, y Ofrece los Niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria, Secundaria y Medios Académica en Jornada Diurna. Calendario A. PALERMO HUILA

4.2. GASTOS, DESCUENTOS, RETENCIONES, ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES OCASIONADOS POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos (por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato) y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

5. DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO:

1. Copia Cédula de ciudadanía del representante legal y/o persona natural si es el caso
2. Copia Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio con expedición no mayor a treinta (30) días) Si aplica.
3. Documento de creación del consorcio y/o unión temporal
4. Carta de presentación de la propuesta.
5. Matrícula profesional y certificado de vigencia
6. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (si se requiere)
7. Certificado de cumplimiento de sus obligaciones en el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales expedido de acuerdo a lo reglamentado por el estado.
8. Copia del RUT
9. Garantía de seriedad de la propuesta (si se requiere).
10. Certificaciones y/o contratos que se requieran para acreditar experiencia
11. Librería militar para hombres menores de 50 años
12. Manifestación por escrito donde conste que no se encuentra inhabilitado conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
13. Certificado de no inclusión en el boletín de responsabilidades fiscales (Su expedición no podrá ser mayor a 1 mes)
14. Certificado del sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría general de la Nación (Su expedición no podrá ser mayor a 1 mes)
15. Certificado de antecedentes penales (Su expedición no podrá ser mayor a 1 mes)
16. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC
17. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Dicho formato deberá diligenciarse de conformidad con el instructivo para la autenticación y descarga de certificados “Programa virtual de aprendizaje REDAM” de la Agencia Nacional Digital - MinTIC – COLOMBIA según lo dispuesto en el numeral 1 del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NILO

NIT: 813011696-2 / COD DANE: 24152400358

Aprobada por resolución N° 2503 de marzo 14 de 2025, y Ofrece los Niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria, Secundaria y Medios Académica en Jornada Diurna. Calendario A. PALERMO HUILA

artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022. Su fecha de expedición no podrá ser superior a tres (3) meses, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021.

18.. Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales

19. Compromiso anticorrupción

20. Certificación de la cuenta bancaria

21. Hoja de vida

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La estimación, asignación y tipificación de riesgos identificados dentro del presente proceso son:

MATRIZ DE RIESGOS																				
N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿Aquí éntese le asigna tratamiento/control implementado?	Impacto después del tratamiento		¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
												Probabilidad	Impacto					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	¿Cuándo?	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NILO

NIT: 813011696-2 / COD DANE: 24152400358

Aprobada por resolución N° 2503 de marzo 14 de 2025, y Ofrece los Niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria, Secundaria y Medios Académica en Jornada Diurna. Calendario A. PALERMO HUILA.

1	GENERAL	INTERNO	OPERACIONAL	Operación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Afectación de equilibrio económico del contrato	1	3	4	Riesgo Baja	Alcaldía de Neiva	Elaboración de estudio de mercado que permita determinar pago de honorarios	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro	La dependencia elaborará el estudio de mercado que será constatado por el ordenador del gasto	Cuando se elabora el estudio previo
2	GENERAL	INTERNO	OPERACIONAL	no se firma contrato	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción	1	3	4	Riesgo Baja	Alcaldía de Neiva	La entidad procederá a noti	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro	El ordenador del gasto pro	Una vez ocurra el evento



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NILO

NIT: 813011696-2 / COD DANE: 24152400358

Aprobada por resolución N° 2503 de marzo 14 de 2025, y Ofrece los Niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria, Secundaria y Medios Académica en Jornada Diurna. Calendario A. PALERMO HUILA

			C N I Ó N A L	de la necesidad de la entidad			j o d e f i c a r a l a p e r s o n a n a t u r a l q u e p r e s e n t ó l a i n v i t a c i ó n p a r a s u s c r i b i r e l c o n t r a t o			O R e s t r o	cederá a notificar	describo		
3	G E N E R A L	I N T E R N O	E J E R C I O N A L	Incumplimiento del contrato con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1 3 4	R e g i s t r a t a B a j a	El Contratista mensualmente deberá registrar informe de acti	1 2 3	N O	S U P E R V I S O R	Una vez ocurra el siniestro	Inspección por parte del supervisor	Mensual

